



VISTOS:

El Informe N°05-AS N°07-2025-MCC/CS el Comité de selección solicita la Aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°07-2025-MDCC, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de servicio de Consultoría para la Elaboración de expediente técnico "Creación del Servicio de Atención de Salud Básicos en el primer nivel de la asociación urbanizada José Luis Bustamante y Rivero Sector XI distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", CUI N°2646394, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. 377-2019-EF, D.S. 68-2020-EF y D.S. 250-2020-EF, determina el contenido mínimo de las bases de procedimientos de selección por Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, por el principio de libertad de concurrencia, prevista en el literal a) del artículo 2 de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores";

Que, con Informe N°05-AS N°07-2025-MCC/CS de fecha 18 de agosto de 2025 suscrito por el Comité de selección solicita la Aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°07-2025-MDCC, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de servicio de Consultoría para la Elaboración de expediente técnico "Creación del Servicio de Atención de Salud Básicos en el primer nivel de la asociación urbanizada José Luis Bustamante y Rivero Sector XI distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", CUI N°2646394 - TERCERA CONVOCATORIA, para su aprobación conforme al Decreto de Alcaldía N°004-2024 de fecha 06 de marzo de 2024; y, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en merito al numeral 14 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar bases de todo tipo o modalidad de procedimiento de selección de conformidad a la Ley N°30225, su reglamento u otras normas de contratación pública estatal";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°07-2025-MDCC, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de servicio de Consultoría para la Elaboración de expediente técnico "Creación del Servicio de Atención de Salud Básicos en el primer nivel de la asociación urbanizada José Luis Bustamante y Rivero Sector XI distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", CUI N°2646394 – TERCERA CONVOCATORIA, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que las bases deben cumplir un estricto apego las disposiciones de la Ley N°30225 y su Reglamento, garantizado la libre concurrencia de postores, una correcta calificación y de más actos inherentes; y, en caso, que, tras la revisión futura, se revele alguna vulneración y/o incumplimiento a tales dispositivos, se establece que el único responsable es el Comité de Selección.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la notificación a las áreas pertinentes, y su posterior archivo conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
100
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°369-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 13 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N°243-2025-DDR-SGECD-GDS-MDCC suscrito por el (e) del Departamento de Deporte y Recreación; Expediente con registro trámite N° 2506041146 que contiene el Oficio Múltiple N° 169-2025-GRA/GREA/UGEL.AN.AGP del Mg. Roberto Carlos Marin Samayani Director de la UGEL Arequipa Norte; Proveido N° 1172-2025-GDS-MDCC de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N°374-2025-GDS-MDCC suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; Proveido N° 2857-2025-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe N°646-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveido N° 2912-2025-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe N°169-2025-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el numeral 18 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de deportes y recreación, tiene como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y gobierno regional, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, con Informe N°243-2025-DDR-SGECD-GDS-MDCC suscrito por el (e) del Departamento de Deporte y Recreación, Sra. Yanet Vargas Quispe, dirigido al Gerente de Desarrollo Social, hace conocer que en coordinación con la UGEL Norte se está llevando a cabo los Juegos Deportivos y Para deportivos Escolares 2025, para lo cual se ha elaborado y remite el Plan de trabajo denominado "Incentivar el Desempeño Deportivo en la Comunidad Educativa del distrito de Cerro Colorado", el mismo que tiene como Objetivo General: Promover la participación activa de la comunidad educativa a fin de consolidar sus habilidades deportivas, generando una competencia sana, conforme a las disciplinas y categorías que se plantean en este evento deportivo escolar a nivel del distrito de Cerro Colorado; asimismo, tiene como Objetivos Específicos: a) Generar conciencia de valores en la disciplina de Educación Física, la práctica del deporte y la recreación, b) Impulsar la práctica del deporte como un auténtico medio de equilibrio y estabilidad emocional y social, c) Fomentar el sentido de competencia de los estudiantes de las diferentes instituciones educativas del distrito de Cerro Colorado, con espíritu de participación y fraternidad, d) Motivar la práctica de las diferentes disciplinas deportivas como una opción de ocupar nuestros tiempos libres;

Que, con Informe N°374-2025-GDS-MDCC de fecha 07 de agosto de 2025 suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, Mg. Jessica Milagros Ancasi Espinal, dirigido al Gerente Municipal, emite opinión en el cual concluye, esta gerencia pone en consideración el presente plan denominado "Incentivar el Desempeño Deportivo en la Comunidad Educativa del distrito de Cerro Colorado", para su desarrollo y se prosiga con el trámite correspondiente a efecto de que se expida la resolución respectiva;

Que, mediante Informe N°646-2025-MDCC/GPPR de fecha 11 de agosto de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquent, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 12,676.00 (Doce mil seiscientos setenta y seis con 00/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con fondos provenientes del rubro 09;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe N°169-2025-GAJ-MDCC de fecha 12 de agosto de 2025 suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo "Incentivar el Desempeño Deportivo en la Comunidad Educativa del distrito de Cerro Colorado", por la suma dispuesta en el Informe N 646-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se impulsa la participación activa de la comunidad estudiantil del distrito en actividades deportivas, así como se promueve valores de inclusión y sana competencia;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo "Incentivar el Desempeño Deportivo en la Comunidad Educativa del distrito de Cerro Colorado", por la suma S/. 12,676.00 (Doce mil seiscientos setenta y seis con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

